

## LEY 10.201

**Otorgando al señor Gobernador, hasta el 31 de diciembre de 1984, el permiso previsto en el artículo 117 de la Constitución provincial.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de*

### LEY

Art. 1º Otórgase, hasta el 31 de diciembre de 1984, el permiso previsto en el artículo 117 de la Constitución provincial, autorizando al señor Gobernador a ausentarse —en forma temporaria— del territorio de la Provincia sin necesidad de cumplimentar, en cada caso, con dicho requisito.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. DE ROULET

**Robert E. Félix Evangelista**  
Secretario de la C. de DD.

**Marcelo Uriarte**  
Secretario del Senado

#### TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en el Senado el 27 de julio de 1984.

Aprobado por el Senado el 20 de setiembre de 1984.

Sancionada por Diputados el 4 de octubre de 1984.

Promulgada el 10 de octubre de 1984, por Decreto 6484/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 5 de noviembre de 1984.

---